

Señor

El Baron de Cantiel.  
D.<sup>no</sup> Benito Fuente.  
D.<sup>no</sup> Pedro Gomez.  
D.<sup>no</sup> Jose! Euzag. elizans.  
D. Juan Ant.º Lator.

Con R. orden de voir de es.  
viembre del año proximo pasa-  
do de mil setecientos noventa y nueve, se remitió.

on  
Presol. de S. M.

al Consejo un ete memorial del primer medico de

Como parece.

Camara de V. M. D.<sup>no</sup> Josef de Casasdevall, sobre

Publicac.  
on

un metodo y especifico con que pretende curar

Publicada en el

esta epidemia de viruela, y la proposicion

Consejo en 5 de

que hace de embiar un facultativo a la Ciu-  
dad de Oaximela donde esta se experimen-  
ta para comprobar su metodo; afin de que

el arzob. de Bos,

lo examine y consulte a V. M. lo que se

se acordó su

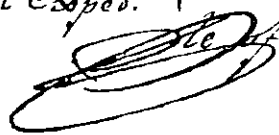
defferencia, y parezca.

cumplim.  
que se ponga

En el citado ete memorial expone el

Certificacion

en el Exped.  
te

 defferencia, y parezca.

En el citado ete memorial expone el

SELLO CUARTO, AÑO D  
MIL Y OCHOCIENTOS.

reflexido D<sup>o</sup> Josef de Marsdevall, que havien-  
do visto por la representacion que se havia  
pasado a informe a la Junta de la facul-  
tad reunida, los estragos que estaba exer-  
ciendo actualmente en la Ciudad de Oxi-  
hueta Reyno de Valencia, una mortifera  
epidemia de viruelos, no podía menos que  
reproducir y hacer presente quanto le te-  
nia representado en punto al metodo ve-  
guxo y especifico para la feliz curacion  
de dicha enfermedad que havia descubier-  
to; siendole muy sensible la perdida  
de tanto plantel de poblacion todos los  
años a la violencia de la misma enfer-  
medad, y de las epidemias de viruelos q<sup>e</sup>  
eran mucho mas frecuentes desde que  
se havia introducido tanto la inoculaci-  
on, la qual para nada necesitabamos,  
pues que aplicando un metodo curativo  
desde luego que representaba la calenta-  
za variolosa, quedarian curados todos  
los enfermos que siguiesen devidamente  
dicho su metodo, el qual era sumam<sup>te</sup> fa-  
cil de executar y poner en practica.

Que esta epidemia de orihuela, presento una buena ocasion para que el Publico conociese la eficacia y seguridad del citado metodo curativo, embiando a aquella Ciudad un Profesor habil, y que lo huviese practicado en otras ocasiones: Que entre los Discipulos y Profesores a quienes havia comunicado el expresado metodo y que lo havian puesto en practica con toda felicidad, devia contarse el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Juan Dahi Medico de Numexo que havia sido de los Reales Exercitos y secret.<sup>o</sup> del Exponente en la Comision que V. M. se sirvio encargarle en el Exercito de Campaña de Cataluña durante la Guerra contra la Nacion Francesa, el qual vivia en la Ciudad de Barcelona, y havia merecido a la piedad de V. M. la gracia de Catedratico del Real Colegio de Burgos de la facultad reunida: Que a este, puer, sabio facultativo, podia darse la Comision de pasar a orihuela con el fin de que aplicase alli el referido metodo, juntando primeramente en presencia de la Jurisica, y de aquel Corregidor todos los facultativos de aquella Ciudad, y demas gentes literatas y sabias que quisiesen concurrir en aquella Junta, en la que explicaria en qué



Para despachos de oficio quarto mto.

**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL Y OCHOCIENTOS.**

convirtia el enunciado metodo: los simples de que se componia; y las mixtas, e hidreas particulares que el Exponente havia tenido para hacer la combinacion de aquellos ingredientes, con la qual con tanta seguridad y tan prontamente se curaba dicha mortifera Enfermedad; encargandose al citado Colegiado hiciese seguir las curaciones a los Medicos, y Cirujanos de la referida Ciudad; y asi mismo a aquel R.<sup>do</sup> Obispo, que mandare tambien a dos Eclesiasticos, o Curas Parrocos, para que presenciasen el curso de dichas Enfermedades y pudiesen asi testificar el feliz, o infeliz exito de cada uno de aquellos Enfermos, por sea los medios mas seguros, para que V. M. y el Publico quedasen cerciorados de los efectos de los indicados remedios: Que estas pruebas y experiencias, ni un dinero siquiera havian de costar al Real Erario, pues solo havia que pagar las dietas que consumiese el facultativo para la expresada Comision, que debexia extenderse



**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL Y OCHOCIENTOS.**

atodos los Pueblos de aquel Partido en los qua-  
les sehuviese introducido la epidemia; cuyas  
dietas podrian pagarse de los fondos de Pro-  
prios y Arbitrios de aquella Ciudad; cuyos  
productos gastaban los Pueblos muchas ve-  
ces inutilmente, y al menos en cosas que  
ni con mucho eran tan utiles como estas  
que tiraban a converbarros la mas apre-  
ciabile riqueza, que era una numerosa  
y abundante Poblacion, de que tanto nece-  
sitabamos. Que dichas dietas, segun lo  
caxo que creaban las cosas en el dia, pa-  
recia que se le devian contar a raxon de  
ochenta reales de vellon. al dia, dandose  
ademas alguna gratificacion por los gas-  
tos del viaje de ida y buelta; dandose or-  
den al Corregidor, y Ayuntamiento de la  
referida Ciudad de Oaxaca para que se  
las fuesen pagando a proporcion de q. las  
necesitase, y esto en dinero fisico, y no en  
Vales Reales, con los quales no podria  
viajarse, ni mantenerse: que al mismo  
tiempo se debexia dar orden al Capitan  
General de Cataluña, para q. le mandase

salix de orden de v. m. dicha Comision, gan-  
do. Cople el correspondiente pasaporte a la mis-  
ma, y mandandole que todos los Coixes, diese  
parte al Exponente del estado de aquella Epi-  
demia: de las curaciones que consiguiere,  
y de las que no pudiese verificar, y que asi  
mismo se arreglase a las instrucciones  
que le fuese dando en estos particulares.

Esta Representacion mando el  
Consejo pasarla al Fiscal de v. m. D. Ga-  
briel de Echutegui, quien en respuesta de  
diez y seis de Diciembre ultimo dixo:  
que no solo no hallava el menor incom-  
beniente en que se llevase a efecto la pro-  
puesta del primer Medico de v. m. D. Josef  
de Castañeda, pasando a Orizuela en  
los mismos terminos que lo indicaba  
el Profesor que en ella nombraba, si no  
que entendia que devia hacerse inme-  
diatamente en obsequio de la humani-  
dad, y del bien publico.

Que los terminos en que se explicaba  
dicho primer Medico y el puesto que ocu-  
paba, desavan esperar las ventajas que  
ofrecia, que podrian perfeccionarse con  
la comunicacion de sucesos y noticias q.  
le fuese remitiendo el Profesor Comisionado.



Para despachos de oficio quatro rs.

12.

SELLO Q.VARTO, AÑO  
MIL Y OCHOCIENTOS.

Que el Consejo, pues, siendo verido, podria  
consultar a V. M. que la propuesta era muy  
conforme a vuestros Reales intenciones, ma-  
nifestadas en el Expediente sobre nombramien-  
to de Medico de Epidemias, y que vexia muy  
propio de vuestro amor Paternal a vuestros  
vasallos el llevar a efecto la propuesta de D.  
Josef de Alardevall; con la prevencion de que si  
las operaciones del Comisionado con inter-  
bencion, como estaba propuesto del Rev.<sup>do</sup> Obis-  
po, Regidores y demas, produxesen la ventu-  
ra que se esperavan, devenia vuestro pri-  
mer Medico, extender y publicar su metodo  
para hazerle unibersal.

El Consejo, Señor, ha examinado con  
particular atencion quanto manifiesta el  
primer Medico de Camara de V. M. D.<sup>o</sup> Josef de  
Alardevall, y como este no insinua de que  
se compone su especifico, o metodo curativo,  
no ha podido tomar las noticias necesari-  
as para venir en perfecto conocimiento de  
su utilidad.

No hay duda que si los efectos de

dicho específico fueren tan ciertos como supo-  
ne, devia adaptarse desde luego; pero sin du-  
da no lo son quando quiere sujetarlos á  
la experiencia, por que de lo contrario por  
razon de su ministerio y en beneficio de  
la humanidad, devia publicarlo.

El medio que propone de embiar Comi-  
sionado á Oaxiuela con el salario de  
ochenta reales diarios y corte de vida y  
buena, sacandose estas sumas de los  
Caudales de Propios de los Pueblos, es muy  
expuesto y gravoso, por que estos efectos  
se hallan sobrecargados y destinados á  
otros objetos no menos interesantes; por  
cuyo motivo dicha experiencia devria  
practicarse por otros medios. En la Corte  
le tiene muy particular D.<sup>o</sup> Josef de  
Mardvall para los fines que indica, de  
que los facultados observen su metodo  
curativo, y vean sus progresos. El Hos-  
pital General proporciona todos los medi-  
os adaptables para el intento, por que  
en qualquiera de sus salas se pueden po-  
ner con separacion los enfermos violentos,  
y observar si de la aplicacion del re-  
medio, se consiguen los efectos que se  
prometen: En cuyo caso y contando por





Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

informe de los facultativos que se emplean en esta operacion, lo eficaz y necesario de dicho remedio para la curacion de las viruelas que tanto daño ocasiona a la humanidad; podria adoptarse, y aun encargarse a los Pueblos del Reyno usasen de él en los respectivos casos: Por todo lo qual, es el Consejo de dictamen que se desestime la prescripcion del mencionado d.<sup>o</sup> Josef de Stardeball. = V. de. sin embargo, resolverá lo que fuere de su Real agrado. - Madrid y Enero 27 de 1800.

subio en 28 dho.